

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA



Barranquilla, D.E.I.P., tres (3) de octubre de Dos Mil Veintidós (2.022). -

REF. 080013110003-1996-09432-00

PROCESO: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL

DEMANDANTE: CARMEN SOFIA PEREZ DE GUTIERREZ

DEMANDADO: EVER JOSE GUTIERREZ PEÑARANDA.

Revisada la actuación se constata que la misma se encuentra pendiente de señalar nueva fecha para decidir las objeciones propuestas, razón por la cual se procederá a ello.

Como quiera que el informe pericial no fue objetado, al mismo se le impartirá su aprobación; no obstante, se citará a la audiencia al perito evaluador, a fin de interrogarlo bajo juramento acerca de su idoneidad e imparcialidad y sobre el contenido del dictamen.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Barranquilla,

RESUELVE:

1.- Aprobar el dictamen pericial presentado en fecha 6 de junio de 2022 por el perito evaluador.

2.- SEÑALESE la hora de las 9:30 de la mañana del día 26 de octubre de 2022 para continuar con la diligencia de Inventarios y avalúos de los bienes que conformen la masa social y decidir las objeciones propuestas.

3.- Cítese a dicha diligencia al perito evaluador, señor JUAN CARLOS MACHADO OSPINO, para lo cual se dispone que se le remita a su correo electrónico el Link correspondiente. Comuníquesele.

4.- INFÓRMESELE a las partes que la audiencia se celebrará de manera virtual, accediendo desde el Link que se indique en su momento y que será suministrado a sus correos electrónicos, así mismo, darán escrito cumplimiento a las recomendaciones que se les indiquen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 171
Fecha: 4 de octubre de 2022.
Notifico auto anterior de fecha: 3
de octubre de 2022.

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6eab4ef85d8bba2dd5a647d2a948d4f9770aae2ff59d588a634976cba90c6d3b**

Documento generado en 03/10/2022 02:52:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>